

DECLARA INADMISIBLE LA OFERTA QUE SEÑALA, Y DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-39-LE24, DESTINADA A CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA PISCINA, Y EQUIPOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y PLANTA ELEVADORA DEL CENTRO RECREACIONAL COLONIA PELANCURA, COMUNA DE SAN ANTONIO.

EXENTA N° 3420

SANTIAGO, 19 de Julio de 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento TRA N° 272/6/2024, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y

CONSIDERANDO

- a) Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 2399, (V. y U.), de fecha 20 de mayo de 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-39-LE24, destinada a contratar el servicio de mantención de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora del Centro Recreacional Colonia Pelancura, ubicado en Alonso Núñez de Fonseca N° 3.150, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso; se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.
- b) Que, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación, no se presentaron consultas a través del Foro Consulta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en las bases administrativas de la Licitación Pública ID 587-39-LE24.
- c) Que, la apertura electrónica de las propuestas presentadas en el marco de la licitación pública singularizada en la letra a., se realizó el día 04 de junio de 2024, presentándose una (01) oferta, del proponente: AGROINNOVACIÓN SpA, RUT N° 76.344.588-7, según consta en el acta de apertura electrónica.
- d) Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora no incurren en las inhabilidades señaladas en el punto 1.9.1.- "Comisión Evaluadora" de las bases de licitación, de acuerdo con las declaraciones simples, todas de fecha 17 de junio de 2024.
- e) Que, conforme con lo dispuesto en las bases de licitación, la Comisión Evaluadora confeccionó la correspondiente acta de evaluación, con fecha 18 de junio de 2024.
- f) Que, la Comisión Evaluadora designada mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 2399, (V. y U.), de 2024, en su Acta de Evaluación de Ofertas, propone a la autoridad administrativa, declarar inadmisibles las ofertas del proponente: AGROINNOVACIÓN SpA, RUT N° 76.344.588-7, por no dar cumplimiento al requisito de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.6.5.- "Conformación del equipo de trabajo requerido", dado que no incluye declaración jurada simple que respalde la experiencia del personal de apoyo de mantenimiento requerido, no acreditando la experiencia mínima solicitada por la prestación de servicios correspondiente a la mantención y reparación de piscinas y/o planta de tratamiento.
- g) Que, en virtud de lo expresado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el punto 1.10.1.- letra g., de las bases de licitación, corresponde declarar desierta la Licitación Pública ID 587-39-LE24; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

- 1) **DECLÁRASE** inadmisibles las ofertas presentadas por el proponente AGROINNOVACIÓN SpA, RUT N° 76.344.588-7, en atención a los fundamentos expresados en el considerando f. del presente acto administrativo.

- 2) **DECLÁRASE** desierta la Licitación Pública ID 587-39-LE24, destinada a contratar el servicio de mantención de la piscina, y equipos de planta de tratamiento y planta elevadora del Centro Recreacional Colonia Pelancura, ubicado en Alonso Núñez de Fonseca N° 3.150, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
- 3) **DÉJASE** constancia que la presente Resolución, no irroga gasto alguno para este Ministerio.
- 4) **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

GABRIELA DE LOS ANGELES ELGUETA POBLETE

E=gelguetap@minvu.cl, CN=GABRIELA DE LOS ANGELES ELGUETA POBLETE, T=SUBSECRETARIA GRADO C, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Infraestructura y Mantención – DIVAD.
- Unidad Administración y Coordinación Informática Servicio de Bienestar MINVU - SERVIU.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **3420**

Timbre: **jk624o6smi**